



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 045-SAMC-SUADQ-CAB-2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	055-SUADQ-CAB-2025	ADQUISICIÓN; ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER; CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS; EN LA VIGENCIA 2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía	10/22/2025	01/20/2026	MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 606.974.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8808512&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
CENAC TOLEMAIDA	082-CMA-CENACT OLEMAIDA-2024	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS TIPO FVR A CARRO TALLER CON DESTINO A LA PLATAFORMA DE BLINDADOS DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 2.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	11/29/2024	12/19/2024	MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 413.411.236	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.6914929&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional a través del Departamento de Logística, realizó para la vigencia 2026 la adquisición de siete (07) vehículos tipo FVR con la finalidad de acondicionarlos a carro taller.

La adecuación de los vehículos tipo carro taller se hace indispensable toda vez que el subsistema de Caballería requiere la realización del sostenimiento al material y equipo de los vehículos ASV-APC 4X4 PEGASO y ASV 4X4 M-1117 del Ejército Nacional, por tal motivo se hace necesario mantener en correcto funcionamiento de los vehículos carro talleres, dotados con herramienta moderna, equipo especial y accesorios. De este modo se considera la importancia operacional y estratégica que brinda el Ejército Nacional al parque automotor coadyuvando a garantizar el cumplimiento cabal de la misión institucional, Por lo anterior se hace necesario la adecuación y/o acondicionamiento de los vehículos tipo FVR a carro taller, alojamiento y sistema eléctrico para brindar mayor capacidad operacional del parque automotor, así mismo proporcionar movilidad y maniobra a las tropas en operaciones mediante la realización de mantenimiento de I y II nivel con esto alargando la vida útil de las partes y componentes de los vehículos ASV APC 4X4 PEGASO y ASV 4X4 M-1117, garantizar el buen funcionamiento de mencionados vehículos evitando daños y desgastes.

El Departamento de Logística tiene a su cargo el parque automotor del Ejército y es responsable de que estos vehículos permanezcan en óptimas condiciones para su uso y de equiparlos con los elementos necesarios para garantizar su desempeño y contribuir a la operatividad logística en lo correspondiente a medios de transporte terrestre.

El subsistema de Caballería necesita la adquisición, adecuación e instalación de furgones para vehículos tipo carro taller con el fin de dar cumplimiento al Manual Fundamental del Ejército 4-0 de Sostenimiento, cumpliendo los principios de la logística que guían las tareas y actividades, manteniendo el soporte, apoyo y ejecución de las mismas en el desarrollo de las operaciones, asegurando el éxito de la misión y ampliando el alcance estratégico; esto con el objetivo de dar mantenimiento a sesenta y tres (73) vehículos ASV APC PEGASO y ochenta y siete vehículos (87) vehículos ASV M-1117. De igual forma para la vigencia 2026 el Ejército Nacional tiene proyectado aumentar la plataforma de los vehículos ASV M-1117; en el mes de noviembre se adquirirán cincuenta y cinco (55) vehículos, para un total de doscientos (200) vehículos ASV M-1117.

Así mismo es necesario realizar la ADQUISICION, ADECUACIÓN E INSTALACION DE FURGONES los vehículos tipo FVR a carro taller, ya que este subsistema cuenta con personal capacitado, para realizar los servicios de mantenimiento de Nivel I, II con la intención de que los vehículos estén en óptimas condiciones, y así prolongar la vida útil de estos, teniendo en cuenta que son de vital importancia para las operaciones militares que lleva a cabo el Ejército Nacional con sus unidades tácticas de operaciones al sur y norte en cumplimiento a las Directrices gubernamentales en seguridad humana y justicia social y estabilidad macroeconómica.

En este sentido, la adecuación de los vehículos tipo FVR a carro taller, responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de mantenimiento de los vehículos ASV-APC 4X4 Pegaso y ASV M-1117 del arma de Caballería, fortaleciendo la capacidad de respuesta logística para el mantenimiento de estas plataformas blindadas y el fortalecimiento de las operaciones militares.



Actualmente, la falta de este tipo de vehículos limita la capacidad de respuesta ante las fallas mecánicas que presentan los vehículos ASV-APC 4X4 Pegaso y ASV M-1117, lo que impacta negativamente la operatividad y disponibilidad de mencionados vehículos en el cumplimiento de misiones estratégicas. Para solucionar esta necesidad, se plantea la adecuación de vehículos tipo FVR a carro taller para poder realizar los mantenimientos adecuados a las plataformas blindadas. Estos vehículos permitirán la ejecución de mantenimientos de I y II nivel, evitando el traslado de los vehículos ASV-APC 4X4 Pegaso y ASV M-1117 a las instalaciones de los BAMAD con ello reduciendo los tiempos de inactividad por mantenimiento correctivo, preventivo e imprevisto. Dado que los vehículos ASV-APC 4X4 Pegaso y ASV M-1117 operan en condiciones geográficas y climáticas adversas, contar con estos vehículos acondicionados a carro taller, permitirá que el mantenimiento especializado garantice una mayor eficiencia logística y operativa. La posibilidad de realizar reparaciones directamente en el área de operaciones permitirá mantener la capacidad de movilidad y maniobra de las unidades de Caballería, asegurando que las tropas cuenten con el respaldo técnico necesario sin afectar la continuidad de sus misiones. Adicionalmente, la adecuación de estos vehículos contribuirá al fortalecimiento del subsistema de Caballería, mejorando la autonomía de las unidades blindadas en operaciones prolongadas y asegurando una respuesta rápida y efectiva ante cualquier contingencia mecánica. En este sentido, la inversión en estos medios logísticos se alinea con los principios de eficiencia, seguridad y planeamiento estratégico del Ejército Nacional, garantizando un impacto positivo en la capacidad de respuesta y en el éxito de las operaciones militares.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el **"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026"** las Entidades Estatales deben hacer un estudio del sector para tener elementos que permitan definir los requisitos habilitantes en forma adecuada y proporcional.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en cumplimiento de lo establecido, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la



contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

3.1. ASPECTOS GENERALES

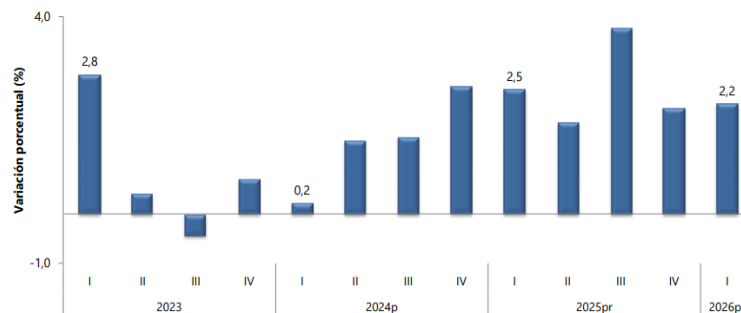
En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

3.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

➤ PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

En el primer trimestre de 2026^{pr} el Producto Interno Bruto de Colombia crece 2,2%¹

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



En el primer trimestre de 2026 pr, el PIB en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo del año anterior.

En el primer trimestre de 2026 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del primer trimestre de 2026 pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 5,7% y contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

➤ ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

➤ **TASA DE DESEMPLEO:**

En abril de 2026, la tasa de desocupación alcanzó el 8,8% tanto en el total nacional como en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Abril (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2025	Abril 2026	Abril 2025	Abril 2026
TGP	63,7	64,7*	65,9	66,6
TO	58,1	59,1*	60,1	60,7
TD	8,8	8,8	8,7	8,8
TS	7,3	7,2	6,4	7,1

En abril de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,8%, igual a abril de 2025. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa también fue de 8,8%, superior al 8,7% registrado un año atrás.

A nivel nacional, la Tasa de Desocupación de las mujeres fue de 10,9% en abril de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 7,1%, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).



Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en abril de 2026, con 234 mil personas.

En abril de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional.

➤ SALARIO MINIMO

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2026.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	\$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	\$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	\$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$1.300.000,00	12%	2292 Y 2293 de diciembre 29 de 2023
2025	\$1.423.500,00	9,53%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	\$1.750.905,00	23%	1469 del 29 de diciembre de 2025

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año".

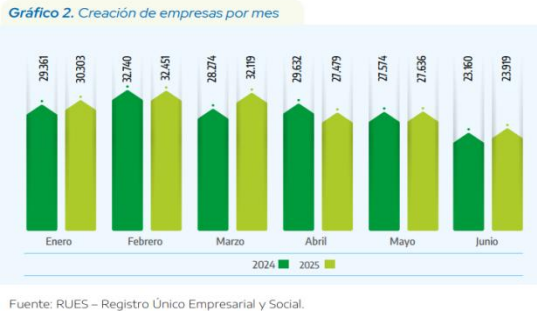
➤ MIPYMES EN COLOMBIA

Según CONFECAMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la

primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44,453	44,441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125,760	129,009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

<https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

➤ SECTOR AUTOMOTRIZ

El sector automotor en Colombia cerró el primer semestre del año con un total de 104.947 vehículos nuevos matriculados, lo que representa un crecimiento del 23,2% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este resultado reafirma las proyecciones de FENALCO, que anticipa alcanzar las 220.000 unidades matriculadas al finalizar el año 2025.

Eduardo Visbal, vicepresidente de Comercio Exterior y Vehículos de FENALCO, resaltó que este crecimiento sostenido refleja, una vez más, la resistencia del sector automotor y su capacidad de adaptación frente al contexto económico. En particular, se reconoce el impacto positivo que ha tenido la decisión del Banco de la República de mantener y reducir gradualmente las tasas de interés, facilitando el acceso al crédito y estimulando la demanda interna.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



“Si bien la economía colombiana ha registrado un crecimiento moderado, la mejoría en la confianza del consumidor ha sido un factor determinante para que cada vez más hogares tomen la decisión de renovar su vehículo o decidan acceder a uno por primera vez”.

El crecimiento en las ventas de vehículos eléctricos e híbridos durante el primer semestre de 2025 refleja un avance significativo en la transición energética del sector transporte en Colombia. En comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas de vehículos eléctricos aumentaron un 204% y las de híbridos un 49%, alcanzando una participación conjunta del 34% sobre el total de vehículos vendidos y consolidando al país como el tercer mercado más relevante de la región en tecnologías de movilidad.

con bajas o cero emisiones. Estos resultados marcan un punto de inflexión en el camino hacia una movilidad más limpia y sostenible.

En este aspecto, la implementación del Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico (FOPAT) será un pilar clave en el proceso de transformación del sector hacia una movilidad más limpia. Esta herramienta contribuirá a acelerar la adopción de tecnologías sostenibles, generando beneficios tanto para la industria automotriz como para los ciudadanos comprometidos con un modelo de transporte más eficiente y responsable con el medio ambiente.

Visbal también resalta la necesidad de implementar ajustes regulatorios que impulsen la competitividad del sector automotor. En materia de reglamentos técnicos, subrayó la importancia de reconocer e incorporar las normas FMVSS. En lo relacionado con la reposición de vehículos de carga, propuso establecer un límite máximo del 20% al aporte voluntario al Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico (FOPAT) y aumentar el umbral de peso bruto vehicular de 3,5 a 7,5 toneladas.

Asimismo, hizo un llamado a restablecer los beneficios del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N. °72 entre Colombia y Brasil, e insistió en la urgencia de crear condiciones favorables para la renovación del parque automotor de carga, como una estrategia clave para mejorar la productividad y avanzar hacia una movilidad más eficiente y sostenible.

“El Gobierno Nacional debe continuar trabajando en la optimización de trámites, permisos y autorizaciones, con el fin de fortalecer la competitividad del sector automotor y facilitar su desarrollo”. Al mismo tiempo, el vocero reiteró el compromiso con el progreso del país y la promoción de una movilidad segura, eficiente y sostenible, en beneficio de todos los colombianos

➤ ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



1. Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.
2. Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
3. Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
- Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

4. El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
5. Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
6. El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

➤ VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indica que “La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

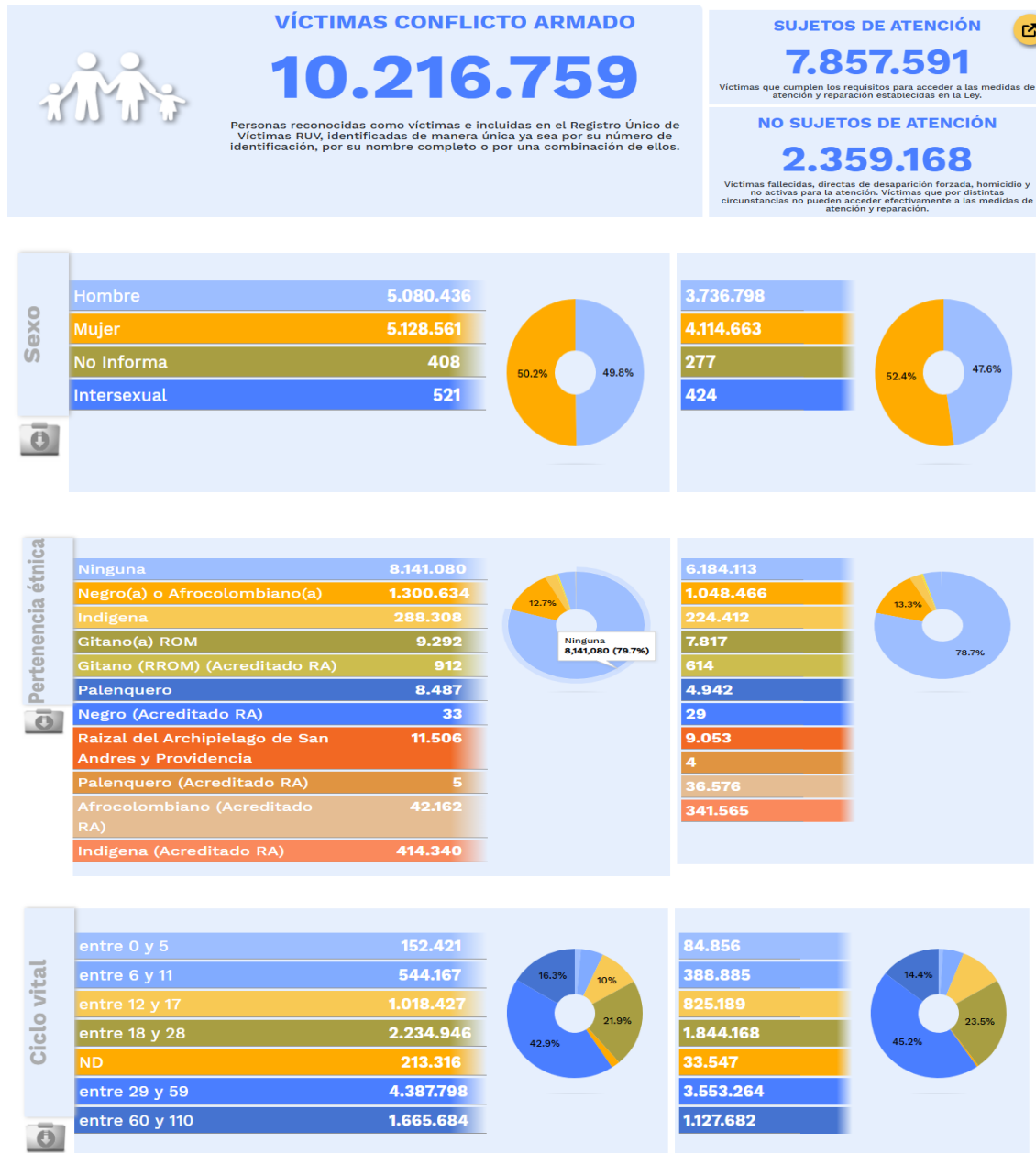
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque



diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



FUENTE: <https://www.unidadadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

➤ **POBREZA EXTREMA**

Según el DANE en su informe denominado “La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada³. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en \$435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de \$1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de \$2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de \$1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de \$ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de \$1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

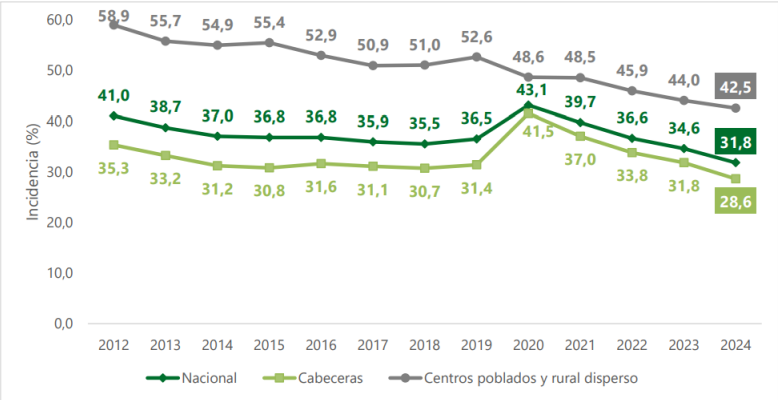
Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras ⁴	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

1.2 Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras”.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).

Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Nota 2012-2021: Empalme a marzo 2018.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf>

➤ MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

- En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
- En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
- En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una mujer como jefa de familia.
- Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
- Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
- Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE.

FUENTE:

<https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025>

➤ ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas.

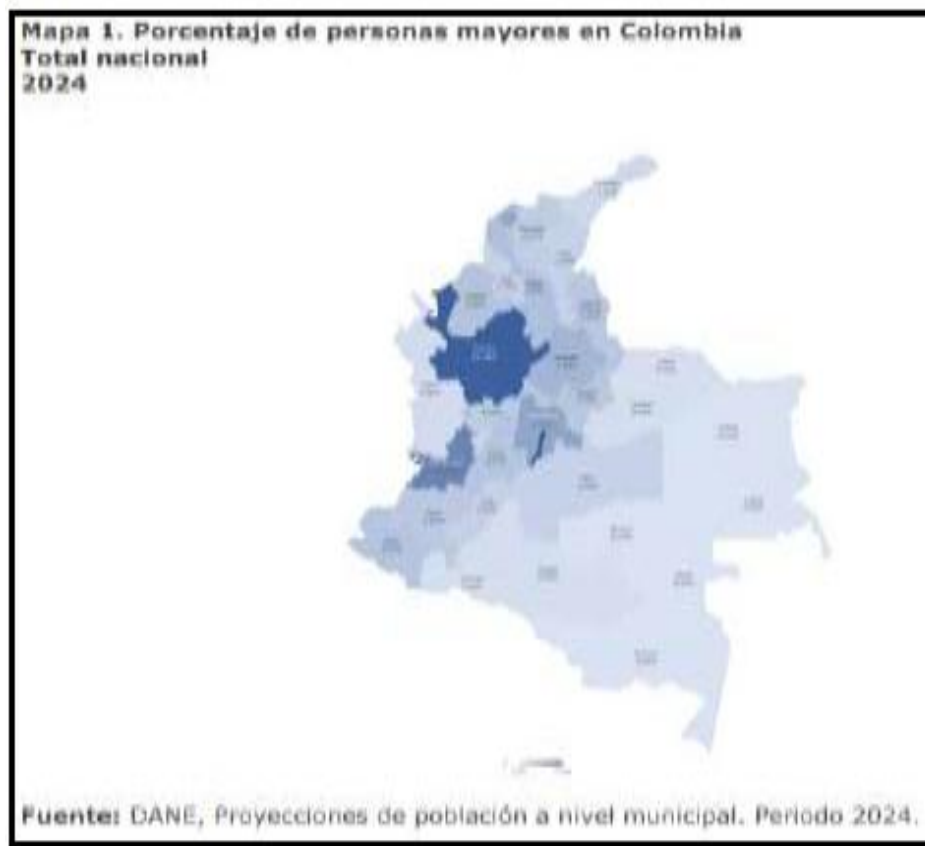


Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



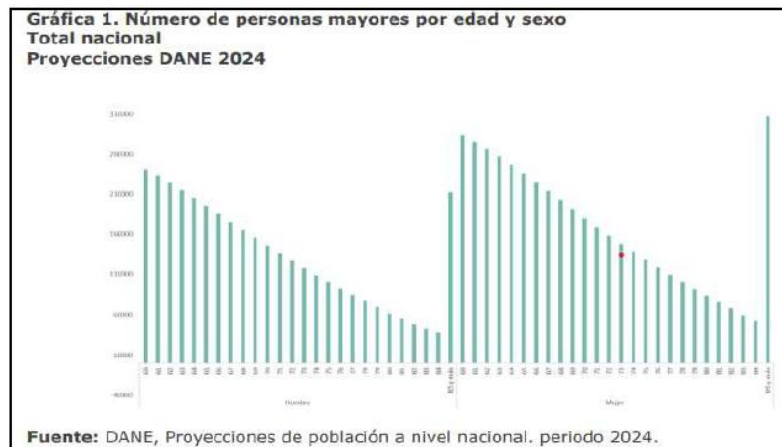
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.⁴ En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7'610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



➤ PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

- **Tasa de desempleo:** La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.
- **Población con discapacidad en Bogotá:** En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.
- **Distribución por género:** Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.
- **Distribución por curso de vida:** Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
- **Categorías de discapacidad:** Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

➤ POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
- Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande

en Colombia.

- Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
- Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.
- Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

- Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
- Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:

- Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:



- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

- Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.
- Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

➤ PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

➤ ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

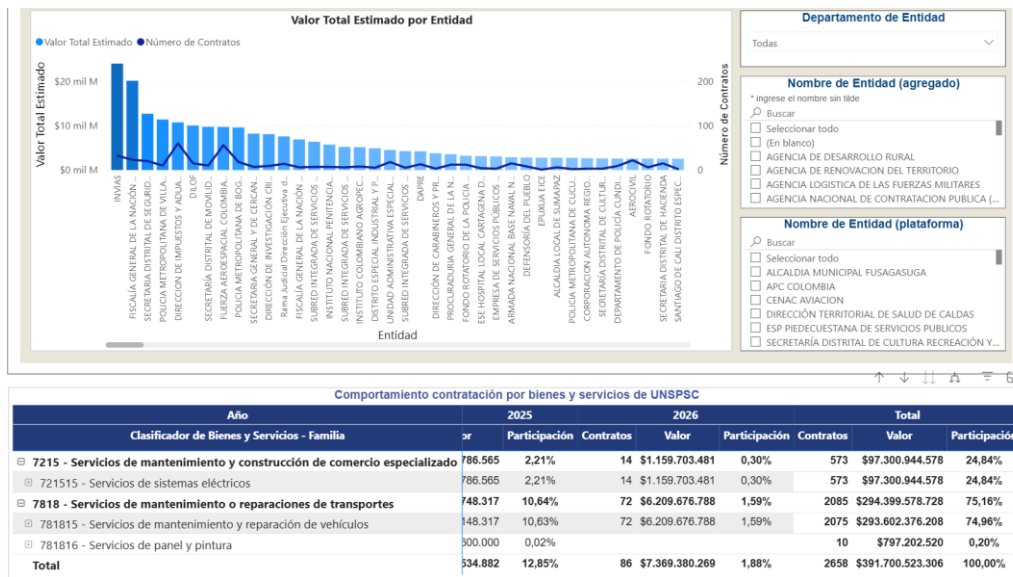
Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección, como se puede evidenciar en el análisis de indicadores financieros.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en la continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecidos en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

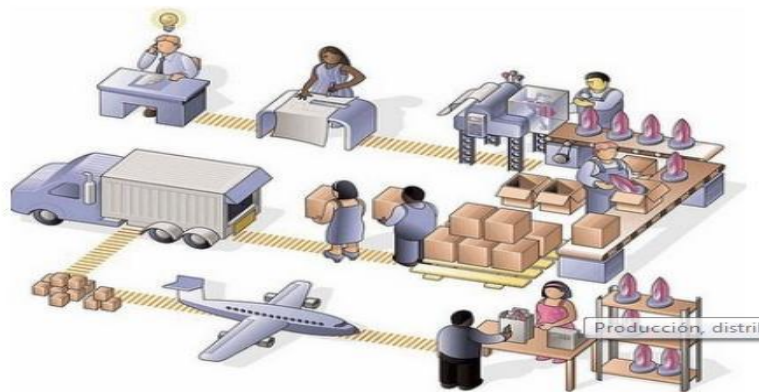
El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura





¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

- AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
- MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „
- MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

➤ ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

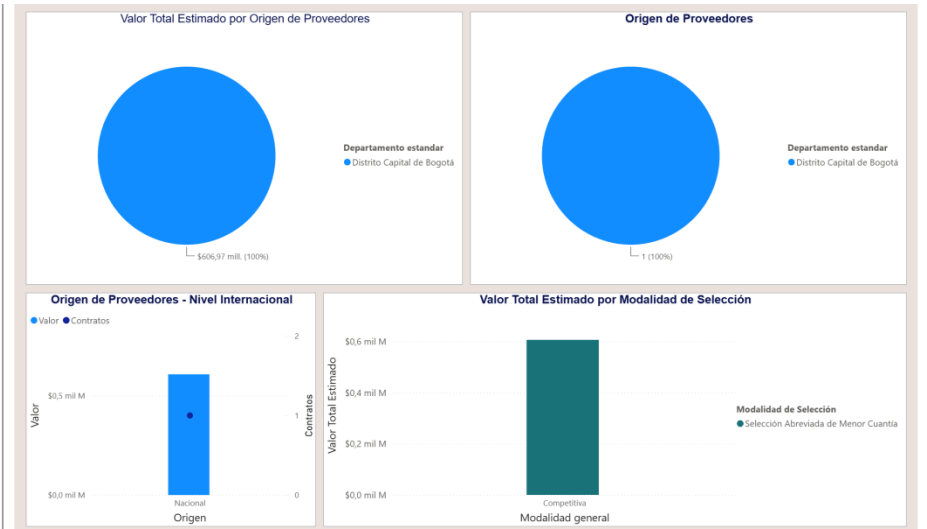
- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en la continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecidos en proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de

abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura





➤ **ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIERO**

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros (miles de pesos, del año 2024).

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
C2920 - Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realiza lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una métricas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS SUPER SAS	0,72	138,87%	INDETERMINADO	-1273,02%	-17,37%

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
FREIMANAUTOS SA	12,85	7,78%	1,36	4,49%	4,10%
BATERIAS CAMPEON SAS	2,87	34,89%	INDETERMINADO	1,27%	0,39%
SURTITRACTOMULAS LTDA.	10,29	9,72%	INDETERMINADO	7,34%	6,73%
IMPARLUJOS LTDA	2,58	38,83%	1,10	22,43%	13,76%
SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	5,46	18,31%	INDETERMINADO	11,37%	8,55%
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	9,49	10,54%	INDETERMINADO	14,60%	12,45%
COLREPACAR S.A.S	2,75	36,41%	INDETERMINADO	9,37%	6,23%
LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	6,42	15,58%	26,34	9,57%	8,08%
TRES MUELLES SAS	1,07	93,12%	2,14	18,65%	7,89%
BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	19,28	5,19%	11,73	3,07%	2,49%
INDUSTRIA SUPERFILT SAS	8,34	11,99%	INDETERMINADO	4,17%	3,51%
TRACTOCHEVROLET LTDA	2,68	37,37%	1,31	6,84%	4,59%
COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	2,68	37,38%	8,36	10,97%	7,86%
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	1,09	91,67%	1,97	0,83%	0,40%
MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	1,69	59,21%	INDETERMINADO	0,63%	0,39%
REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	0,29	341,97%	INDETERMINADO	-117,04%	-6,84%
IMPORTACIONES DIESEL SAS	5,03	19,90%	INDETERMINADO	6,37%	4,84%
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	1,79	55,91%	1,42	7,27%	3,60%
DISMACOR COLOMBIA SAS	1,23	81,47%	INDETERMINADO	31,11%	7,31%
VESSGO SAS AUTOMOVILES	1,44	69,60%	0,26	4,93%	1,86%
RETES Y BALINERAS S.A.S.	4,07	24,60%	INDETERMINADO	5,74%	4,40%
PISTONES Y CAMISAS SAS	3,86	25,89%	INDETERMINADO	17,82%	12,12%
INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR SAS	0,69	144,41%	-1,22	-14,09%	-7,91%
COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	2,48	40,37%	2,37	11,14%	8,73%
DISCAMARGO S.A.	8,75	11,43%	3,75	28,74%	11,03%
RECTIFICADORA MODERNA SAS	1,95	51,27%	2,35	14,57%	8,31%
AMERICAN MACK SAS	4,19	23,87%	3,17	19,76%	11,75%
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	1,53	65,53%	5,99	29,09%	5,06%
IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	2,16	46,39%	INDETERMINADO	-4,82%	-3,43%
INVERSIONES DAJUNI LTDA	0,91	110,07%	INDETERMINADO	-2342,64%	-13,83%

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES INVERSIONES DAJUNI LTDA					
GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	6,68	14,97%	INDETERMINADO	-168,25%	-7,79%
ASTROREPUESTOS SAS	4,42	22,62%	INDETERMINADO	20,46%	13,98%
TOR REPUESTOS SAS	0,01	7655,12%	INDETERMINADO	6,41%	-69,85%
LUBRILLANTA EL DORADO SA	3,53	28,36%	19,19	11,32%	8,79%
MERQUELLANTAS SAS	1,22	82,13%	0,75	24,53%	5,29%
ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	12,23	8,17%	10,65	27,67%	25,41%
MAX DIESEL Y TURBOS SAS	2,82	35,50%	INDETERMINADO	-20,47%	-13,07%
PUNTO DIESEL SAS	2,11	47,41%	0,12	1,73%	0,91%
REIMPODIESEL SAS	9,93	10,07%	INDETERMINADO	3,60%	2,20%
LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	1,66	60,21%	INDETERMINADO	2,67%	1,07%
KENDAL SAS	6,69	14,94%	3,82	14,16%	12,28%
ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	1,67	60,00%	6,40	10,73%	6,04%
IMPORSA S.A.S	1,85	54,07%	13,61	51,90%	24,13%
DIRECO LTDA	3,36	29,75%	1,49	4,71%	3,66%
TERMILLANTAS SA	1,07	93,44%	1,15	39,50%	8,46%
FRENOS IMPORTADOS SAS	9,59	10,43%	INDETERMINADO	18,07%	10,13%
CENTRO CAR 19 LTDA	1,63	61,36%	22,67	10,10%	8,18%
TIRE DEPOT SAS	1,61	62,05%	-21,39	-115,16%	-22,38%
ALLANTAS SAS	1,18	84,84%	0,85	9,27%	4,93%
BALLISTIC TECHNOLOGY SA	1,53	65,20%	5,81	64,77%	27,10%
COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	1,20	83,07%	1,54	24,36%	7,96%
DETROPARTES DIESEL SAS	7,84	12,75%	5,69	13,26%	10,58%
Autoconcep SAS	3,85	25,97%	7,99	23,46%	14,86%
CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	1,20	83,01%	1,11	67,99%	13,14%
SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	1,39	72,18%	2,12	24,76%	8,47%
LA BATERIA SAS	3,51	28,52%	INDETERMINADO	7,34%	4,63%
JE FILTROS LTDA	3,37	29,65%	22,97	18,43%	14,18%
Importadora Korea SAs	1,49	66,96%	-1,65	-21,42%	-7,76%
SERVIBERLINAS S.A	3,13	31,96%	INDETERMINADO	13,30%	8,88%
IMPORTANTES S.A.S	4,55	22,00%	7,95	20,41%	16,58%
IMPORTAMOS FORD LTDA	1,99	50,23%	5,39	14,55%	7,43%
IZUREPUESTOS DIESEL SAS	1,88	53,31%	INDETERMINADO	4,97%	2,80%
DIESEL COMUNEROS LTDA	13,74	7,28%	27,25	29,50%	12,54%
JAKO IMPORTACIONES SAS	8,76	11,41%	INDETERMINADO	31,33%	23,31%
MULTIREPUESTOS KOREA CD SAS	6,73	14,85%	INDETERMINADO	3,88%	3,46%
MOLPARTES S.A.S.	2,59	38,56%	INDETERMINADO	8,75%	5,69%

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	2,00	50,02%	INDETERMINADO	21,99%	10,99%
COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	4,46	22,41%	17,20	3,49%	2,53%
TRANSMIFORD SAS	2,36	42,36%	-1,66	-0,31%	-0,24%
AUTOMERCEDES SAS	1,63	61,21%	406,44	24,97%	21,40%
MILENIO IMPORTACIONES SAS	3,30	30,27%	2,85	12,04%	6,43%
PILAS Y BATERIAS SA	3,77	26,55%	1,85	39,44%	15,07%
AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	1,64	61,11%	23,95	26,40%	16,71%
JAPON KOREA BOGOTA SAS	2,94	34,07%	10,65	29,82%	20,75%
MUNDI REDIESEL LTmDAMUNDI REDIESEL LTDA	9,64	10,38%	1,38	7,28%	5,86%
DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	7,24	13,81%	38,81	10,84%	9,75%
HYUNDAUTOS SAS	7,89	12,67%	INDETERMINADO	10,13%	6,80%
COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	3,47	28,83%	4,56	26,11%	19,14%
SOUND EXPRESS LTDA	1,34	74,49%	-0,09	-3,07%	-1,01%
ALFA MOTORS	27,50	3,64%	INDETERMINADO	1,91%	1,84%
ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	0,35	287,36%	1,28	10,81%	6,22%
AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	1,06	94,08%	2,26	35,19%	13,69%
SUS REPUESTOS S A S	1,58	63,15%	INDETERMINADO	8,10%	2,19%
DIESEL TRACTOMULAS SAS	1,89	53,01%	INDETERMINADO	-7,81%	-4,18%
IMPORMULAS LTDA	4,08	24,54%	INDETERMINADO	13,17%	9,37%
LAFE SECURITY E.U	3,48	28,77%	10,71	11,31%	7,80%
COMERCIALIZADORA GYM SAS	3,57	28,03%	INDETERMINADO	6,11%	5,01%
AK REPUESTOS SAS	2,52	39,74%	14,92	27,94%	17,30%
DACO TRADING S.A.S	0,98	101,69%	INDETERMINADO	15,66%	3,68%
INVERSIONES ALDEMAR S A	4,50	22,21%	40,63	10,92%	9,49%
CAMIONAUTOS SAS	66,38	1,51%	INDETERMINADO	-2,20%	-2,17%
IMPORTACIONES RENOFASE S A S	2,96	33,77%	15,38	17,83%	9,17%
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	9,56	10,46%	8,03	15,78%	12,04%
RODAMUNDI SAS	2,60	38,52%	INDETERMINADO	30,12%	19,51%
SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	3,58	27,91%	3,08	10,72%	7,73%
DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	1,71	58,54%	1,68	7,99%	4,73%
FERTRAC SAS	2,37	42,22%	1,87	23,11%	10,91%
JE FILTERS SAS	2,78	35,95%	9,52	16,38%	8,79%
ARANI LTDA	2,18	45,82%	7,56	24,57%	12,62%
MONROE DE COLOMBIA S A S	2,55	39,17%	4,72	57,89%	27,10%
VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S. EN LIQUIDACION	2,86	34,97%	-3,22	-34,92%	-27,97%

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.S	3,84	26,03%	0,03	0,84%	0,61%
IMPORTADORA MARSO SAS	1,35	74,14%	INDETERMINADO	4,46%	1,72%
NIPPON DIESEL S.A.S.	23,73	4,21%	INDETERMINADO	0,67%	0,65%
TRADING DE COLOMBIA SAS	1,82	54,87%	15,53	54,86%	19,99%
GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	6,12	16,34%	INDETERMINADO	5,00%	3,97%
RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	7,51	13,32%	3,44	21,82%	18,93%
HIDROFRENOS SAS	1,18	84,80%	0,59	79,51%	13,96%
ALMACEN MOTORFRENOS SAS	1,72	58,23%	INDETERMINADO	-2,18%	-1,18%
LA ESQUINA LTDA	10,22	9,79%	-3,27	-0,43%	-0,39%
TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	2,39	41,87%	11,78	125,17%	77,22%
DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	40,57	2,46%	3,90	1,94%	1,89%
MULTIREPUESTOS MACK SAS	4,35	22,97%	INDETERMINADO	9,87%	8,76%
GOMENAL SAS	2,11	47,36%	1,15	15,55%	8,51%
AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	4,63	21,59%	INDETERMINADO	14,74%	6,25%
DOSMOPAR SAS	1,95	51,31%	INDETERMINADO	8,39%	5,13%
FRENOS ANDINOS SAS	4,11	24,31%	INDETERMINADO	41,34%	31,75%
LA RUEDA SAS	2,61	38,34%	INDETERMINADO	-0,92%	-0,61%
TRASTERMO SAS	6,79	14,73%	17,77	11,83%	10,88%
FRENIRODAMIENTOS LTDA.	2,19	45,57%	INDETERMINADO	15,17%	8,84%
TECNIGRAPAS LTDA	5,08	19,67%	5,96	21,68%	15,29%
IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	3,50	28,60%	INDETERMINADO	-5,19%	-3,58%
INVERSIONES EBAQUE LTDA	1,60	62,69%	0,99	2,03%	1,44%
REPUESTOS RIMAR SAS	7,82	12,79%	9,79	20,44%	15,85%
DIESEL COLOMBIA SAS	3,83	26,12%	17,55	32,63%	24,96%
TELLANTAS Y CIA SAS	4,85	20,63%	10,79	8,17%	7,33%
HERMAGU S.A	1,86	53,73%	0,39	8,82%	2,76%
COLRODAJES Y MOTORES LTDA	4,89	20,46%	INDETERMINADO	12,32%	9,98%
IMPORTADORA SUR ALPINE SA	3,08	32,49%	INDETERMINADO	15,21%	11,39%
JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	1,67	60,00%	INDETERMINADO	-16,47%	-7,15%
PRECAR L.T.D.A SAS	6,17	16,20%	2,37	14,08%	8,64%
SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	6,17	16,22%	1,59	1,03%	0,84%
EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	1,60	62,44%	4,26	9,74%	6,81%
CARROCERIAS ESPECIALES SAS	27,50	3,64%	0,15	0,49%	0,48%
CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	0,20	503,38%	INDETERMINADO	-4,70%	-1,18%
IMPORFIAT REPUESTOS SAS	14,68	6,81%	INDETERMINADO	-42,42%	-39,55%
SURTIJAPON SAS	1,89	53,02%	2,06	24,78%	11,73%
IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	3,12	32,00%	3,74	22,02%	15,42%

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ LTDA	3,08	32,46%	-15,20	-29,32%	-11,86%
PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	2,66	37,62%	2,00	40,23%	24,48%
INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS EN LIQUIDACION	19,87	5,03%	INDETERMINADO	-0,55%	-0,53%
REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	2,03	49,35%	INDETERMINADO	16,87%	10,92%
FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	2,50	40,08%	INDETERMINADO	9,47%	6,37%
DACAR PLUS SAS	0,86	115,92%	INDETERMINADO	44,22%	16,74%
INDUSTRIA METALMECANICA CEPEDA SAS	3,46	28,91%	4,24	33,25%	13,12%
KOTRACO SAS	1,01	98,71%	1,34	141,45%	23,99%
INVERSIONES SARATOEY SA	1,06	94,28%	INDETERMINADO	-9,20%	-1,29%
GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	3,31	30,19%	INDETERMINADO	16,02%	8,75%
JMC IMPORTACIONES SAS	9,34	10,71%	INDETERMINADO	4,24%	3,79%
VOITH TURBO COLOMBIA SAS	1,76	56,88%	6,61	10,64%	4,98%
INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	1,37	72,96%	2,12	17,57%	6,74%
PASION 4X4 AVENTURA SAS EN LIQUIDACION	0,85	117,06%	-0,37	-126,10%	-2,28%
GIGONSA DE COLOMBIA SAS	9,17	10,91%	INDETERMINADO	-2,47%	-2,22%
INDUSTRIAS MAHERCA SAS	2,65	37,74%	INDETERMINADO	14,74%	13,25%
ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	21,99	4,55%	INDETERMINADO	10,83%	3,68%
CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	3,12	32,00%	INDETERMINADO	-73,86%	-11,01%
OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	4,49	22,26%	1925,77	26,14%	21,48%
LINSACOR SAS	7,15	13,98%	6,26	20,90%	18,02%
IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	1,95	51,35%	3,59	8,73%	0,18%
AJ COLOMBIA S.A.S.	20,13	4,97%	2,64	44,85%	21,03%
COMERCIAL LA CABRERA SAS	9,10	10,99%	1,53	18,38%	8,65%
MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	1,58	63,46%	1,15	334,66%	15,02%
COLSAISA SAS	0,89	112,52%	0,80	30,46%	7,60%
COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	1,12	89,07%	INDETERMINADO	15,70%	3,88%
AMERLUJOS SAS	1,28	78,04%	4,09	47,93%	17,74%
LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	1,65	60,67%	1,04	25,51%	10,12%
COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	0,89	111,79%	2,73	46,28%	10,05%
ECOEQUIPOS SAS	3,23	30,96%	INDETERMINADO	21,27%	11,86%
DISTRIMUELLES SAS	1,86	53,79%	2,83	34,88%	17,98%
RDV COLOMBIA SAS	3,33	30,07%	INDETERMINADO	21,61%	9,14%
TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	2,84	35,21%	INDETERMINADO	10,46%	6,36%
ELECTROFRENORR S.A.S	2,50	40,05%	2,37	26,00%	16,86%

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
COSAPI SA SUCURSAL COLOMBIA	1,19	84,32%	-5,51	-9,42%	-1,40%
TURBO PARTES DIESEL SAS	2,15	46,61%	INDETERMINADO	3,64%	1,77%
MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	12,32	8,12%	INDETERMINADO	4,84%	4,59%
ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	4,69	21,31%	INDETERMINADO	12,88%	10,30%
COMERCIALIZADORA global diesel sas	17,79	5,62%	1,49	15,20%	2,26%
FREDMO INVERSIONES SAS	6,97	14,35%	INDETERMINADO	16,16%	13,31%
YADAS WT IMPORTACIONES SAS	3,01	33,25%	INDETERMINADO	30,50%	12,59%
KL AUDIO COLOMBIA SAS	4,21	23,77%	INDETERMINADO	15,08%	3,08%
HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	11,56	8,65%	-78,50	-2,50%	-1,31%
FLUYTEC SAS	1,63	61,30%	1,40	16,37%	7,33%
CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	1,50	66,60%	60,94	111,77%	47,01%
IMPORDIESEL NAGOYA SAS	0,67	149,17%	5,63	24,64%	5,73%
RHEA GROUP SAS	2,62	38,14%	44,28	54,14%	33,47%
GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	1,94	51,59%	1,59	30,27%	14,75%
INVERSIONES EL NORTE SAS	2,50	40,05%	48,79	8,92%	5,76%
IZAKI SAS	1,88	53,10%	INDETERMINADO	9,68%	5,14%
TAKEDO SAS	5,28	18,96%	INDETERMINADO	15,11%	7,26%
COLOMBIA RUEDA SAS	2,02	49,48%	1,15	38,51%	9,29%
BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	0,93	107,58%	INDETERMINADO	8,70%	3,28%
SUMIPARTS SAS EN REORGANIZACION	3,62	27,61%	0,81	-27,04%	2,05%
DIREGO COLOMBIA SAS	1,18	85,07%	INDETERMINADO	-54,67%	-4,94%
MATENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	1,84	54,30%	INDETERMINADO	12,05%	6,45%
MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	1,11	89,94%	2,41	26,40%	9,40%
GEES GLOBAL SAS	2,12	47,16%	1,13	14,00%	7,95%
MENOR	0,01	2%	-78,50	-2343%	-70%
MAYOR	66,38	7655%	1925,77	335%	77%
MEDIANA	2,68	37%	2,64	12%	7%
PROMEDIO	4,84	86%	25,59	-4%	7%

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: “Estas bases de datos permiten conocer

la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

INDICADOR	REQUERIMIENTO	CRITERIO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor igual al 86%	Mediana del Sector
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual al 2,68	Promedio del Sector
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor igual al 2,64	Promedio del Sector
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual al 12%	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual al 7%	Mediana del Sector

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

3.1.2. ASPECTOS TÉCNICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista técnico, legal, comercial, financiero, organizacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde una perspectiva técnica, se evidencia que la transformación de un furgón en un carro taller para dar soporte a plataformas de blindados es un proyecto de ingeniería especializada, no de simple equipamiento. El éxito y la seguridad operativa a largo plazo dependen directamente del rigor técnico aplicado desde la fase de planeación y adquisición.

Priorizar un diseño basado en cálculos de ingeniería, seleccionar un vehículo base con las capacidades adecuadas y exigir el cumplimiento estricto de la normativa vigente son las claves para mitigar los riesgos. Un proceso de adquisición que se enfoque en la calidad técnica y la certificación en lugar de únicamente en el costo inicial garantizará una herramienta de trabajo fiable, segura y duradera, capaz de cumplir su misión de soporte en las condiciones más exigentes.

Los beneficios directos para la misión del Ejército son tangibles y se centran en mejorar la capacidad de combate y respuesta.

- **Aumento de la Disponibilidad Operacional:** Este es el beneficio más importante. Un blindado averiado en una operación es un activo menos. Un carro taller puede realizar reparaciones de primer y segundo escalón directamente en el terreno, reduciendo drásticamente el tiempo que un vehículo está fuera de servicio. Menos tiempo en el taller significa más tiempo disponible para la misión.
- **Autonomía Logística en Terreno:** Permite a las unidades de blindados operar durante más tiempo y en lugares más remotos, lejos de las bases de mantenimiento principales. No dependen del lento y costoso proceso de evacuar un vehículo pesado por grúa para reparaciones menores o medianas.
- **Reducción de Costos y Tiempos:** Evacuar un vehículo blindado es una operación logística compleja y cara que involucra personal, grúas especiales (cama bajas) y seguridad. Realizar la reparación in situ con un carro taller es infinitamente más rápido y económico.
- **Versatilidad y Soporte Directo:** Los carros taller pueden ser equipados para diferentes especialidades (mecánica, electrónica, soldadura, etc.), convirtiéndose en una herramienta versátil que proporciona soporte inmediato y adaptado a las necesidades de la unidad que acompañan.

3.1.3. ASPECTOS JURÍDICOS

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la "ADECUACIÓN DE CARRO TALLER, EN LA VIGENCIA 2026", en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal en los siguientes términos:

- I. El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

- II. Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

“La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia”.

- III. ORIGEN DE LOS BIENES: Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran disponibles en el mercado nacional, por tanto se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.
- IV. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que según la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor> equivale a un umbral de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$533.287.768), conforme el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección **NO** se convocara a MIPYMES.
- V. En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No.39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no hay alguno suscrito para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso contractual.
- VI. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – DIRECCION DE ADQUISICIONES tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.



Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



4.1 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS.

4.2 CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: DQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008 NOMBRE CUENTA: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO: DE ACUERDO A PLAN DE NECESIDADES 2026217002538283 (ADQUISICIÓN CAMIÓN)								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3814046	BANCO DE TRABAJO: Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	0	7	24102006	1639201	OMITIDO
2	3814007	CATRES METALICOS: Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	0	14	56101515	1030702	OMITIDO
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-004-003 NOMBRE CUENTA: MAQUINARIA PARA USO GENERAL DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO: DE ACUERDO A PLAN DE NECESIDADES 2026217002538283 (ADQUISICIÓN CAMIÓN)								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

3	4391202	AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON: Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V -- 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14.5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20,0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m > 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m > 2;	UNIDAD	0	14	25172709	1453354	OMITIDO
---	---------	--	--------	---	----	----------	---------	---------

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO:** A-02-02-02-008-007 **NOMBRE CUENTA:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) **DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO:** DE ACUERDO A PLAN DE NECESIDADES 2026217002538283 (ADQUISICIÓN CAMIÓN)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	87143	Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un Furgón con las siguientes Medidas 7.5 metros de largo por 2.6 de alto Bigas fabricadas en U industrial de 7" HR Puentes transversales fábricas en U industrial de 3" HR Parales delanteros y traseros bompereta y faldones en lámina Parales intermedios en calibre 18HR galvanizado Grapas de sujeción calibre 5/8 con tuerca de seguridad Piso lamina lisa calibre de 1/8 HR alfajor. Forros exteriores e interiores en lámina galvanizado calibre 20. Pintura en poliuretano Bisagras Planas en acero inoxidable, sierres tipo container. Techo recubierto en lámina enteriza en fibra de vidrio con retardante al fuego calibre 3m para evitar filtraciones de agua interior y exteriormente. La unidad llevara una división. Puerta lateral de 2mts por 80 cm Una puerta trasera con doble hoja a lo ancho del furgón. Cierre de las puertas tipo container para mayor seguridad. 4 ventanas en lámina galvanizada abatible medida 80cm x 60 cm ubicadas 2 por cada lado del furgón. Una escalera de ascenso parte trasera fabricada en tubería calibre 18 de 40x20 y recubierta los escalones en lámina alfajor aluminio. Luces reglamentarias Cinta reflectiva reglamentaria el contorno del furgón. Aislamiento térmico en lámina de strairenfor de 2 "alta densidad.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO

5	87143	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
6	87143	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades).	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
7	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lamina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. una (01) puerta de lámina galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. cuatro (04) ventanas galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 60cm de alto x 80cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana.	SERVICIO	0	14	78181507	OMITIDO	OMITIDO
8	87143	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	0	14	78181507	OMITIDO	OMITIDO

9	3899310	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit t1 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
10	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir t1 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO

11	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
12	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismo una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
13	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO

14	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
15	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
16	3899310	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO

17	87143	Instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica GENERADOR DIÉSEL 7.0 KW 11.7 HP SILENCIOSO 75 DB 120/240 60 HZ MONOFÁSICO con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (Taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
18	87143	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO
19	87143	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	0	7	78181507	OMITIDO	OMITIDO

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA
1	El oferente junto con la oferta deberá manifestar mediante documento independiente que certifica que el personal a emplear es el idóneo, que cuenta con la experiencia y la capacidad frente a la elaboración y adecuación de vehículos tipo FVR a carro taller.
2	El oferente deberá suministrar los accesorios y elementos necesarios para la adecuación y/o acondicionamiento de las FVR a carro taller y que cumpla con la resolución del ministerio de transporte N°3246 del 2018.
3	El oferente realizará las coordinaciones necesarias para realizar las adecuaciones y/o acondicionamiento de las FVR tales como desplazamiento de los vehículos a la empresa previa coordinación con el supervisor del contrato.
4	El oferente debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.
5	El oferente debe tomar como punto de referencia las especificaciones para la adecuación de los vehículos.
6	Verificación del sistema: Una vez que se instalen los sistemas eléctricos, se deben inspeccionar poner en marcha para verificar que el montaje coincida con los planos, los requisitos del código, y el aislamiento con la parte acerada del furgón y para comprobar que se cumplan las expectativas de rendimiento del flujo de sistema eléctrico. La puesta en marcha del sistema eléctrico implica observaciones visuales, pruebas y mediciones para verificar la seguridad, al igual que la calidad de la instalación de acuerdo con los planos, códigos estándares aplicables; así verificar que el funcionamiento y el rendimiento del sistema sean adecuados. Las instalaciones requieren de la verificación del torque de la estructura sea el correcto, que los anclajes sean correctos y que las perforaciones no lleguen a causar problemas de goteras en el lugar de la instalación, de igual manera verificar la calidad de la estructura será reforzada, ya que esta debe aguantar ciclo de vida útil del vehículo. La energía eléctrica que dará inicio al aire acondicionado será generada por un generador de energía (planta eléctrica) o red eléctrica externa, la cual no se deberá utilizar ningún circuito eléctrico del vehículo. Con la finalidad de evitar daños en el sistema eléctrico del vehículo.

7	Garantía técnica: El contratista garantiza que todos los trabajos de construcción, adecuación, instalación, integración de sistemas, y suministro de herramientas y equipos para el vehículo tipo Carro Taller serán ejecutados conforme a los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del pliego, así como con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (ICONTEC, ISO, SAE, RETIE y RETILAP, entre otras). Esta garantía técnica cubre defectos de fabricación, instalación o funcionamiento en todos los componentes fijos y móviles del vehículo, incluyendo estructuras metálicas, sistema eléctrico, sistema neumático, acabados, mobiliario técnico y herramientas instaladas. Vigencia de la garantía: La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo final a satisfacción por parte del contratante. En caso de que existan equipos con garantía de fábrica superior, se mantendrá dicha cobertura en los términos del fabricante. Durante la vigencia de la garantía, el contratista se compromete a corregir o reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente fallas atribuibles a defectos en materiales, mano de obra, diseño o instalación.
8	Termino de respuesta: El contratista se compromete a dar respuesta formal y efectiva a cualquier solicitud, requerimiento técnico o reclamo relacionado con el funcionamiento, calidad o integridad del carro taller o sus componentes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor, ya sea por medio físico. En casos que impliquen la atención in situ para diagnóstico, reparación o ajuste, el contratista deberá programar la intervención en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, o antes, si la situación compromete la operatividad del vehículo o representa un riesgo para el personal.

4.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
24102006	Bancos de trabajo
56101515	Camas
40101701	Aire acondicionado
78181500	Mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura
72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y para efectos de verificar el requisito de experiencia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** dará uso a la identificación de clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el principio de legalidad, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla, razón por la cual corresponde determinar si el objeto del presente proceso de selección se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.



De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla ciertas excepciones a la regla general como lo es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal i de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, como a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, NO se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

-“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Umbral PYMES US \$ 125.000
Umbral PYMES COL\$ \$511.708.497 (vigente hasta dic 31 de 2026)

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$1.750.000.000,00 por lo que el presente proceso NO podrá ser limitado a Mipymes.

5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

En este punto se debe mencionar la normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección, esto es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.

5.2.1. NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 “Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”
7. Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
8. La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos”
9. La Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.



13. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
14. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
6. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los párrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
7. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
8. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
9. Decreto 0222 del 19 de febrero de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
10. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, " por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
11. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."
12. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

RESOLUCIONES



1. La Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modificó la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, actualizando *"el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*.
2. Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*
3. Resolución 000042 de 2020 DIAN. *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*.

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, actualiza y unifica la normativa del Sistema de Compra Pública, estableciendo lineamientos claros para la contratación pública en Colombia.

DIRECTIVAS

1. Directiva Presidencial N° 08 de 2022, *"Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"*

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024.

5.2.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**



"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025**, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejército Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.750.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 19726 de fecha 28 de enero de 2026 por recurso 16, discriminados de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESCAB	\$ 51.351.370,00
A-02-01-01-004-003		MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$ 183.758.974,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		\$ 1.514.889.656,00
TOTAL				\$ 1.750.000.000,00



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHaherrer	HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	
				Fecha y Hora Sistema:	28/01/2026 12:00:00 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	19726	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	1.750.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	1.750.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.750.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	21426	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	Nación	16	SSF						
Total:						51.351.370,00	0,00	51.351.370,00	51.351.370,00	0,00
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	16	SSF						
Total:						183.758.974,00	0,00	183.758.974,00	183.758.974,00	0,00
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF						
Total:						1.514.889.656,00	0,00	1.514.889.656,00	1.514.889.656,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026
---------	--


 HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
 JEFE DE PRESUPUESTO

Firma Responsable

6.2 COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del CONTRATO 055-SUADQ-CAB-2025, se tendrán en cuenta los precios históricos de los ítems que posean las mismas especificaciones técnicas, por lo anterior, se tienen precios históricos para el presente objeto contractual. Los precios históricos de la aceptación de oferta, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó la inflación del año inmediatamente anterior.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente_t, es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario_{t-1} es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación_{t-1} inflación (IPC) del año anterior.

INFLACIÓN

Mes	2025
Enero	0,94
Febrero	1,14
Marzo	0,52
Abril	0,66
Mayo	0,32
Junio	0,10
Julio	0,28
Agosto	0,19
Septiembre	0,32
Octubre	0,18
Noviembre	0,07
Diciembre	0,27
En año corrido	5,10

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 055-SUADQ-CAB-2025	INFLACIÓN 2025	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
1	A-02-01-01-003-008	BANCO DE TRABAJO: Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 4.750.000,00	5,10%	\$ 4.992.250,00
2	A-02-01-01-003-008	CATRES METALICOS: Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 855.250,00	5,10%	\$ 898.867,75

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 055-SUADQ-CAB-2025	INFLACIÓN 2025	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
3	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON: Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V -- 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14,5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20,0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m ÷ 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m ÷ 2;	UNIDAD	1	\$ 3.017.000,00	5,10%	\$ 3.170.867,00
4	A-02-02-02-008-007	Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un Furgón con las siguientes Medidas 7.5 metros de largo por 2.6 de alto Bigas fabricadas en U industrial de 7" HR Puentes transversales fábricas en U industrial de 3" HR Parales delanteros y traseros bompereta y faldones en lámina Parales intermedios en calibre 18HR galvanizado Grapas de sujeción calibre 5/8 con tuerca de seguridad Piso lamina lisa calibre de 1/8 HR alfajor. Forros exteriores e interiores en lámina galvanizado calibre 20. Pintura en poliuretano Bisagras Planas en acero inoxidable, sierras tipo container. Techo recubierto en lámina enteriza en fibra de vidrio con retardante al fuego calibre 3m para evitar filtraciones de agua interior y exteriormente. La unidad llevara una división. Puerta lateral de 2mts por 80 cm Una puerta trasera con doble hoja a lo ancho del furgón. Cierre de las puertas tipo container para mayor seguridad. 4 ventanas en lámina galvanizada abatible medida 80cm x 60 cm ubicadas 2 por cada lado del furgón. Una escalera de ascenso parte trasera fabricada en tubería calibre 18 de 40x20 y recubierta los escalones en lámina alfajor aluminio. Luces reglamentarias Cinta reflectiva reglamentaria el contorno del furgón. Aislamiento térmico en lámina de strainenfor de 2" alta densidad.	SERVICIO	1	\$ 88.245.000,00	5,10%	\$ 92.745.495,00
5	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro.	SERVICIO	1	\$ 1.650.000,00	5,10%	\$ 1.734.150,00
6	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades).	SERVICIO	1	\$ 1.650.000,00	5,10%	\$ 1.734.150,00

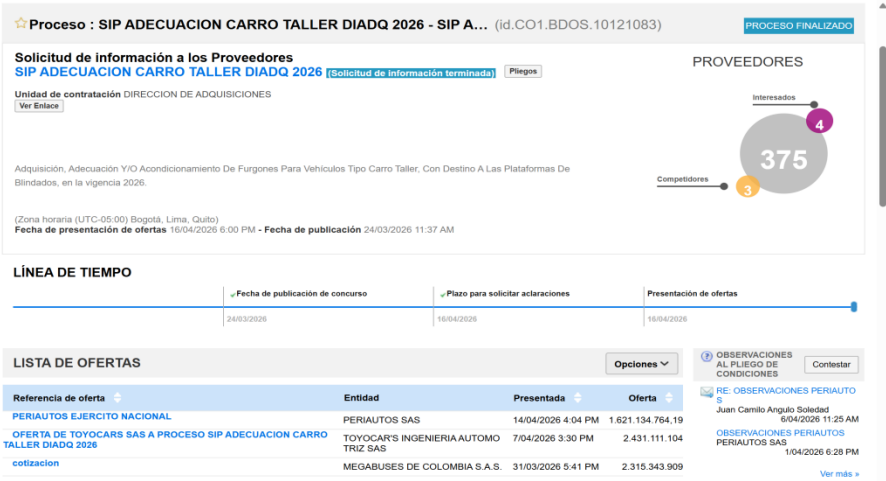
ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 055-SUADQ-CAB-2025	INFLACIÓN 2025	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
7	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lamina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. una (01) puerta de lámina galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. cuatro (04) ventanas galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 60cm de alto x 80cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana.	SERVICIO	1	\$ 22.950.000,00	5,10%	\$ 24.120.450,00
8	A-02-02-02-008-007	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	1	\$ 2.050.000,00	5,10%	\$ 2.154.550,00
9	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit t1 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	1	\$ 5.730.000,00	5,10%	\$ 6.022.230,00
10	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir t1 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	1	\$ 5.780.000,00	5,10%	\$ 6.074.780,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 055-SUADQ-CAB-2025	INFLACIÓN 2025	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
11	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo.	SERVICIO	1	\$ 3.900.000,00	5,10%	\$ 4.098.900,00
12	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismo a una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo.	SERVICIO	1	\$ 2.100.000,00	5,10%	\$ 2.207.100,00
13	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura.	SERVICIO	1	\$ 2.100.000,00	5,10%	\$ 2.207.100,00
14	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo.	SERVICIO	1	\$ 1.580.000,00	5,10%	\$ 1.660.580,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 055-SUADQ-CAB-2025	INFLACIÓN 2025	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
15	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma.	SERVICIO	1	\$ 1.540.000,00	5,10%	\$ 1.618.540,00
16	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.	SERVICIO	1	\$ 2.070.000,00	5,10%	\$ 2.175.570,00
18	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	1	\$ 307.000,00	5,10%	\$ 322.657,00
19	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	1	\$ 307.000,00	5,10%	\$ 322.657,00

6.3 SONDEO DE MERCADO

Se realizó la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a través de la plataforma del SECOP II a las empresas legalmente constituidas e inscritas con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, así:



6.4 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA LIVIANA DE CABALLERÍA**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026510012512833: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-BLICA

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 N°20 b 10-99 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval Técnico Proceso N°045-SUADQ-CAB-2026 cuyo objeto es la adecuación carro taller para vehículos (ASV-APC-M1117).

Respetuosamente me permito informar al Señor Teniente Coronel Subdirector Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, que el comité técnico estructurador verificó las cotizaciones presentadas por las empresas, **CARROCERIAS MEGABUSES DE COLOMBIA, PERIAUTOS SAS, TOYOCARS SAS**, y se emite el aval de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir establecidas en el plan de necesidades de la unidad y centralizadas por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional.

No	EMPRESA	NIT	COCEPTO TECNICO	HABILITADO
1.	CARROCERIAS MEGABUSES DE COLOMBIA	900-889.472-3	La cotización ha sido avalada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE, con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI
2.	PERIAUTOS S.A.S	830.136.091-6	La cotización ha sido avalada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE, con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI

Pág. 2 de 2

Radicado No. 2026510012512833: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-BLICA

No	EMPRESA	NIT	COCEPTO TECNICO	HABILITADO
3.	TOYOCARS S.A.S	800.240.740-3	La cotización ha sido avalada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE, con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI

Revisada la información de las cinco (03) cotizaciones allegadas, concluimos que cumplen (03) con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitadas.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

Respetuosamente,

Coronel. JUAN FELIPE ACEVEDO NARANJO
Gerente Proceso N°045-SUADQ-CAB-2026

Anexo: 02 Folios Oficio No. 2026510012512123: Aval Técnico Comité Estructurador

6.5 VERIFICACIÓN RUES

PERIAUTOS SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores		
2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4511 Comercio de vehículos automotores nuevos		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores		
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores		
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas		
4512	Comercio de vehículos automotores usados		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques		
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores		
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores		
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "...Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. ...Artículo 5°. Contenido del documento de constitución...5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

Por tratarse de empresas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL no se encuentra información en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Sin embargo, se deja constancia que dichas empresas se encuentran inscritas dentro de los proveedores de SECOP II.

6.6 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Conforme a las cotizaciones iniciales allegadas, la entidad solicito aclaración a los precios cotizados, para lo cual se obtuvo respuesta, donde las empresas manifestaron sus precios finales.

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
1	A-02-01-01-003-008	BANCO DE TRABAJO: Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 4.992.250,00	\$ 5.400.000,00	\$ 2.618.000,00	\$ 5.670.000,00
2	A-02-01-01-003-008	CATRES METALICOS: Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 898.867,75	\$ 3.600.000,00	\$ 2.903.600,00	\$ 3.780.000,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
3	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON: Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V – 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14.5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20,0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m ÷ 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m ÷ 2;	UNIDAD	1	\$ 3.170.867,00	\$ 3.000.000,00	\$ 13.000.000,30	\$ 3.150.000,00
4	A-02-02-02-008-007	Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un Furgón con las siguientes Medidas 7.5 metros de largo por 2.6 de alto Bigas fabricadas en U industrial de 7" HR Puentes transversales fábricas en U industrial de 3" HR Parales delanteros y traseros bompereta y faldones en lámina Parales intermedios en calibre 18HR galvanizado Grapas de sujeción calibre 5/8 con tuerca de seguridad Piso lamina lisa calibre de 1/8 HR alfajor. Forros exteriores e interiores en lámina galvanizado calibre 20. Pintura en poliuretano Bisagras Planas en acero inoxidable, sierras tipo container. Techo recubierto en lámina enteriza en fibra de vidrio con retardante al fuego calibre 3m para evitar filtraciones de agua interior y exteriormente. La unidad llevara una división. Puerta lateral de 2mts por 80 cm Una puerta trasera con doble hoja a lo ancho del furgón. Cierre de las puertas tipo container para mayor seguridad. 4 ventanas en lámina galvanizada abatible medida 80cm x 60 cm ubicadas 2 por cada lado del furgón. Una escalera de ascenso parte trasera fabricada en tubería calibre 18 de 40x20 y recubierta los escalones en lámina alfajor aluminio. Luces reglamentarias Cinta reflectiva reglamentaria el contorno del furgón. Aislamiento térmico en lámina de strairenfor de 2" alta densidad.	SERVICIO	1	\$ 92.745.495,00	\$ 86.350.200,00	\$ 99.000.000,00	\$ 90.667.710,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
5	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro.	SERVICIO	1	\$ 1.734.150,00	\$ 3.200.000,00	\$ 1.582.700,00	\$ 3.360.000,00
6	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades).	SERVICIO	1	\$ 1.734.150,00	\$ 3.500.000,00	\$ 1.582.700,00	\$ 3.675.000,00
7	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lamina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. una (01) puerta de lámina galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. cuatro (04) ventanas galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 60cm de alto x 80cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana.	SERVICIO	1	\$ 24.120.450,00	\$ 53.453.125,00	\$ 24.133.200,00	\$ 56.125.781,25
8	A-02-02-02-008-007	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	1	\$ 2.154.550,00	\$ 3.703.000,00	\$ 2.058.700,00	\$ 3.888.150,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
9	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	1	\$ 6.022.230,00	\$ 5.500.000,00	\$ 8.579.900,00	\$ 5.775.000,00
10	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	1	\$ 6.074.780,00	\$ 8.250.000,00	\$ 8.579.900,00	\$ 8.662.500,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
11	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo.	SERVICIO	1	\$ 4.098.900,00	\$ 6.325.000,00	\$ 2.132.480,00	\$ 6.641.250,00
12	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismos una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo.	SERVICIO	1	\$ 2.207.100,00	\$ 3.800.000,00	\$ 1.820.700,00	\$ 3.990.000,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
13	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura.	SERVICIO	1	\$ 2.207.100,00	\$ 3.730.000,00	\$ 4.936.120,00	\$ 3.916.500,00
14	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo.	SERVICIO	1	\$ 1.660.580,00	\$ 3.840.000,00	\$ 1.939.700,00	\$ 4.032.000,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
15	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma.	SERVICIO	1	\$ 1.618.540,00	\$ 3.840.000,00	\$ 2.803.640,00	\$ 4.032.000,00
16	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.	SERVICIO	1	\$ 2.175.570,00	\$ 4.000.000,00	\$ 2.375.240,00	\$ 4.200.000,00
17	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica GENERADOR DIÉSEL 7.0 KW 11.7 HP SILENCIOSO 75 DB 120/240 60 HZ MONOFÁSICO con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (Taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	1		\$ 635.000,00	\$ 1.832.600,00	\$ 666.750,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	MEGABUSES DE COLOMBIA SAS	PERIAUTOS SAS	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
18	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	1	\$ 322.657,00	\$ 635.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 666.750,00
19	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	1	\$ 322.657,00	\$ 635.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 666.750,00

6.7 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios.
- MAYOR VALOR entre los precios unitarios.
- MEDIA ARMONIA entre los precios unitarios.
- PROMEDIO entre los precios unitarios.
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
1	A-02-01-01-003-008	BANCO DE TRABAJO: Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 2.618.000,00	\$ 5.670.000,00	\$ 5.196.125,00	\$ 4.472.606,56	\$ 4.238.035,72	\$ 4.670.062,50

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
2	A-02-01-01-003-008	CATRES METÁLICOS: Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 898.867,75	\$ 3.780.000,00	\$ 3.251.800,00	\$ 2.441.218,89	\$ 2.000.761,48	\$ 2.795.616,94
3	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON: Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V -- 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V, 60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14.5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20,0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m 2;	UNIDAD	1	\$ 3.000.000,00	\$ 13.000.000,30	\$ 3.160.433,50	\$ 4.442.611,12	\$ 3.834.767,96	\$ 5.580.216,83
4	A-02-02-02-008-007	Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un Furgón con las siguientes Medidas 7.5 metros de largo por 2.6 de alto Bigas fabricadas en U industrial de 7" HR Puentes transversales fábricas en U industrial de 3" HR Parales delanteros y traseros bompereta y faldones en lámina Parales intermedios en calibre 18HR	SERVICIO	1	\$ 86.350.200,00	\$ 99.000.000,00	\$ 91.706.602,50	\$ 92.079.086,73	\$ 91.968.317,40	\$ 92.190.851,25

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		galvanizado Grapas de sujeción calibre 5/8 con tuerca de seguridad Piso lamina lisa calibre de 1/8 HR alfajor. Forros exteriores e interiores en lámina galvanizado calibre 20. Pintura en poliuretano Bisagras Planas en acero inoxidable, sierras tipo container. Techo recubierto en lámina enteriza en fibra de vidrio con retardante al fuego calibre 3m para evitar filtraciones de agua interior y exteriormente. La unidad llevara una división. Puerta lateral de 2mts por 80 cm Una puerta trasera con doble hoja a lo ancho del furgón. Cierre de las puertas tipo container para mayor seguridad. 4 ventanas en lámina galvanizada abatible medida 80cm x 60 cm ubicadas 2 por cada lado del furgón. Una escalera de ascenso parte trasera fabricada en tubería calibre 18 de 40x20 y recubierta los escalones en lámina alfajor aluminio. Luces reglamentarias Cinta reflectiva reglamentaria el contorno del furgón. Aislamiento térmico en lámina de strairenfor de 2 "alta densidad.								
5	A-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura	SERVICIO	1	\$ 1.582.700,00	\$ 3.360.000,00	\$ 2.467.075,00	\$ 2.330.738,93	\$ 2.199.491,56	\$ 2.469.212,50

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro.								
6	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades).	SERVICIO	1	\$ 1.582.700,00	\$ 3.675.000,00	\$ 2.617.075,00	\$ 2.437.545,12	\$ 2.264.613,02	\$ 2.622.962,50
7	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lamina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. una (01)	SERVICIO	1	\$ 24.120.450,00	\$ 56.125.781,25	\$ 38.793.162,50	\$ 36.352.472,48	\$ 33.495.116,59	\$ 39.458.139,06

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		puerta de lámina galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. cuatro (04) ventanas galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 60cm de alto x 80cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana.								
8	A-02-02-008-007	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	1	\$ 2.058.700,00	\$ 3.888.150,00	\$ 2.928.775,00	\$ 2.826.907,46	\$ 2.707.971,34	\$ 2.951.100,00
9	A-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de línea positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de	SERVICIO	1	\$ 5.500.000,00	\$ 8.579.900,00	\$ 5.898.615,00	\$ 6.364.855,68	\$ 6.273.709,96	\$ 6.469.282,50

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.								
10	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada	SERVICIO	1	\$ 6.074.780,00	\$ 8.662.500,00	\$ 8.414.950,00	\$ 7.812.274,49	\$ 7.724.710,98	\$ 7.891.795,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.								
11	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo.	SERVICIO	1	\$ 2.132.480,00	\$ 6.641.250,00	\$ 5.211.950,00	\$ 4.377.394,24	\$ 3.915.494,62	\$ 4.799.407,50
12	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de	SERVICIO	1	\$ 1.820.700,00	\$ 3.990.000,00	\$ 3.003.550,00	\$ 2.793.857,32	\$ 2.638.336,22	\$ 2.954.450,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismos una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo.								
13	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura.	SERVICIO	1	\$ 2.207.100,00	\$ 4.936.120,00	\$ 3.823.250,00	\$ 3.551.842,26	\$ 3.392.423,62	\$ 3.697.430,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
14	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo.	SERVICIO	1	\$ 1.660.580,00	\$ 4.032.000,00	\$ 2.889.850,00	\$ 2.657.428,14	\$ 2.459.759,24	\$ 2.868.070,00
15	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la	SERVICIO	1	\$ 1.618.540,00	\$ 4.032.000,00	\$ 3.321.820,00	\$ 2.895.171,92	\$ 2.697.321,76	\$ 3.073.545,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va a una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va a una distancia de dos (02) mts del primer toma.								
16	A-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación	SERVICIO	1	\$ 2.175.570,00	\$ 4.200.000,00	\$ 3.187.620,00	\$ 3.052.442,28	\$ 2.922.363,80	\$ 3.187.702,50

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEMOETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
		con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.								
17	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica GENERADOR DIÉSEL 7.0 KW 11.7 HP SILENCIOSO 75 DB 120/240 60 HZ MONOFÁSICO con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (Taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	1	\$ 635.000,00	\$ 1.832.600,00	\$ 666.750,00	\$ 918.899,77	\$ 828.663,24	\$ 1.044.783,33
18	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	1	\$ 322.657,00	\$ 1.190.000,00	\$ 650.875,00	\$ 634.974,38	\$ 570.270,25	\$ 703.601,75
19	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	1	\$ 322.657,00	\$ 1.190.000,00	\$ 650.875,00	\$ 634.974,38	\$ 570.270,25	\$ 703.601,75

En aras de establecer Precios justos para las partes y acorde con mercado actual el comité técnico estructurador determino como precio de referencia el **VALOR HISTORICO ACTUALIZADO** para los ítems que tengan antecedentes con esta entidad y la **MEDIANA** para ítems que tengan un porcentaje de dispersión mayor al 30%, el mismo comité concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

6.8 PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	A-02-01-01-003-008	BANCO DE TRABAJO: Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 1.396.119,51	30%	\$ 4.992.250,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
2	A-02-01-01-003-008	CATRES METALICOS: Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	1	\$ 1.319.767,65	47%	\$ 898.867,75	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
3	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON: Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V -- 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14.5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20,0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m ÷ 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m ÷ 2;	UNIDAD	1	\$ 4.947.107,78	89%	\$ 3.170.867,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
4	A-02-02-02-008-007	Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un Furgón con las siguientes Medidas 7.5 metros de largo por 2.6 de alto Bigas fabricadas en U industrial de 7" HR Puentes transversales fábricas en U industrial de 3" HR Parales delanteros y traseros bompereta y faldones en lámina Parales intermedios en calibre 18HR galvanizado Grapas de sujeción calibre 5/8 con tuerca de seguridad Piso lamina lisa calibre de 1/8 HR alfajor. Forros exteriores e interiores en lámina galvanizado calibre 20. Pintura en poliuretano Bisagras Planas en acero inoxidable, sierres tipo container. Techo recubierto en lámina enteriza en fibra de vidrio con retardante al fuego calibre 3m para evitar filtraciones de agua interior y exteriormente. La unidad llevara una división. Puerta lateral de 2mts por 80 cm	SERVICIO	1	\$ 5.263.246,86	6%	\$ 92.745.495,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
		Una puerta trasera con doble hoja a lo ancho del furgón. Cierre de las puertas tipo container para mayor seguridad. 4 ventanas en lámina galvanizada abatible medida 80cm x 60 cm ubicadas 2 por cada lado del furgón. Una escalera de ascenso parte trasera fabricada en tubería calibre 18 de 40x20 y recubierta los escalones en lámina alfajor aluminio. Luces reglamentarias Cinta reflectiva reglamentaria el contorno del furgón. Aislamiento térmico en lámina de strairenfor de 2" alta densidad.						
5	A-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro.	SERVICIO	1	\$ 940.527,16	38%	\$ 1.734.150,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
6	A-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades).	SERVICIO	1	\$ 1.117.752,42	43%	\$ 1.734.150,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
7	A-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lamina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. una (01) puerta de lámina galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. cuatro (04) ventanas galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 60cm de alto x 80cm de ancho con pasador al interior	SERVICIO	1	\$ 17.736.670,02	45%	\$ 24.120.450,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
		para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana.						
8	A-02-02-02-008-007	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	1	\$ 978.823,44	33%	\$ 2.154.550,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
9	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	1	\$ 1.423.153,65	22%	\$ 6.022.230,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
10	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon,	SERVICIO	1	\$ 1.224.381,34	16%	\$ 6.074.780,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
		Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.						
11	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo.	SERVICIO	1	\$ 2.107.370,35	44%	\$ 4.098.900,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
12	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismos una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo.	SERVICIO	1	\$ 1.100.187,82	37%	\$ 2.207.100,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
13	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm,	SERVICIO	1	\$ 1.126.127,42	30%	\$ 2.207.100,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
		segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura.						
14	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo.	SERVICIO	1	\$ 1.240.871,19	43%	\$ 1.660.580,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
15	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma.	SERVICIO	1	\$ 1.109.951,58	36%	\$ 1.618.540,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
16	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.	SERVICIO	1	\$ 1.059.729,68	33%	\$ 2.175.570,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
17	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica GENERADOR DIÉSEL 7.0 KW 11.7 HP SILENCIOSO 75 DB 120/240 60 HZ MONOFÁSICO con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (Taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	1	\$ 682.453,91	65%	\$ 666.750,00	MEDIANA
18	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	1	\$ 359.521,17	51%	\$ 322.657,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
19	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	1	\$ 359.521,17	51%	\$ 322.657,00	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- Los precios de referencia incluyen los costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.



- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes y/o servicios, deberán ser cubiertos por el contratista.
- Los precios de referencia incluyen todos los impuestos y contribuciones de ley que aplique.

6.9 COMPRA MINIMA

De acuerdo con el precio de referencia estipulado se puede concluir que la necesidad se cubre en un 100%, como se muestra a continuación:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
1	A-02-01-01-003-008	BANCO DE TRABAJO: Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	7	\$ 4.992.250,00	\$ 34.945.750,00	7	\$ 34.945.750,00
2	A-02-01-01-003-008	CATRES METALICOS: Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	14	\$ 898.867,75	\$ 12.584.148,50	14	\$ 12.584.148,50
3	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON: Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V -- 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración	UNIDAD	14	\$ 3.170.867,00	\$ 44.392.138,00	14	\$ 44.392.138,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
		nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14.5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20,0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m ³ 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m ² 2;						
4	A-02-02-02-008-007	Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un Furgón con las siguientes Medidas 7.5 metros de largo por 2.6 de alto Bigas fabricadas en U industrial de 7" HR Puentes transversales fábricas en U industrial de 3" HR Parales delanteros y traseros bompereta y faldones en lámina Parales intermedios en calibre 18HR galvanizado Grapas de sujeción calibre 5/8 con tuerca de seguridad Piso lamina lisa calibre de 1/8 HR alfajor. Forros exteriores e interiores en lámina galvanizado calibre 20. Pintura en poliuretano Bisagras Planas en acero inoxidable, sierres tipo container. Techo recubierto en lámina enteriza en fibra de vidrio con retardante al fuego calibre 3m para evitar filtraciones de agua interior y exteriormente. La unidad llevara una división. Puerta lateral de 2mts por 80 cm Una puerta trasera con doble hoja a lo ancho del furgón. Cierre de las puertas tipo container para mayor seguridad. 4 ventanas en lámina galvanizada abatible medida 80cm x 60 cm ubicadas 2 por cada lado del furgón. Una escalera de ascenso parte trasera fabricada en tubería calibre 18 de 40x20 y recubierta los escalones en lámina alfajor aluminio. Luces reglamentarias Cinta reflectiva reglamentaria el contorno del furgón. Aislamiento térmico en lámina de strairenfor de 2 "alta densidad.	SERVICIO	7	\$ 92.745.495,00	\$ 649.218.465,00	7	\$ 649.218.465,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
5	A-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro.	SERVICIO	7	\$ 1.734.150,00	\$ 12.139.050,00	7	\$ 12.139.050,00
6	A-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades).	SERVICIO	7	\$ 1.734.150,00	\$ 12.139.050,00	7	\$ 12.139.050,00
7	A-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lamina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. una (01) puerta de lámina galvanizado de calibre 18 con las	SERVICIO	14	\$ 24.120.450,00	\$ 337.686.300,00	14	\$ 337.686.300,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
		siguientes dimensiones 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. cuatro (04) ventanas galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 60cm de alto x 80cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana.						
8	A-02-02-02-008-007	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	14	\$ 2.154.550,00	\$ 30.163.700,00	14	\$ 30.163.700,00
9	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	7	\$ 6.022.230,00	\$ 42.155.610,00	7	\$ 42.155.610,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
10	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25, así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	7	\$ 6.074.780,00	\$ 42.523.460,00	7	\$ 42.523.460,00
11	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al	SERVICIO	7	\$ 4.098.900,00	\$ 28.692.300,00	7	\$ 28.692.300,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
		ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo.						
12	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismo una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo.	SERVICIO	7	\$ 2.207.100,00	\$ 15.449.700,00	7	\$ 15.449.700,00
13	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento	SERVICIO	7	\$ 2.207.100,00	\$ 15.449.700,00	7	\$ 15.449.700,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
		a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura.						
14	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo.	SERVICIO	7	\$ 1.660.580,00	\$ 11.624.060,00	7	\$ 11.624.060,00
15	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos	SERVICIO	7	\$ 1.618.540,00	\$ 11.329.780,00	7	\$ 11.329.780,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
		de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma.						
16	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.	SERVICIO	7	\$ 2.175.570,00	\$ 15.228.990,00	7	\$ 15.228.990,00
17	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica GENERADOR DIÉSEL 7.0 KW 11.7 HP SILENCIOSO 75 DB 120/240 60 HZ MONOFÁSICO con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (Taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	7	\$ 666.750,00	\$ 4.667.250,00	7	\$ 4.667.250,00
18	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	7	\$ 322.657,00	\$ 2.258.599,00	7	\$ 2.258.599,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
19	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	7	\$ 322.657,00	\$ 2.258.599,00	7	\$ 2.258.599,00
TOTAL						\$ 1.324.906.649,50	COMPRA MINIMA	\$ 1.324.906.649,50
							PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 1.750.000.000,00
							PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO	\$ 425.093.350,50

BALANCE PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	COMPRA MINIMA	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESCAB	\$ 51.351.370,00	\$ 47.529.898,50	\$ 3.821.471,50
A-02-01-01-004-003		MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$ 183.758.974,00	\$ 44.392.138,00	\$ 139.366.836,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		\$ 1.514.889.656,00	\$ 1.232.984.613,00	\$ 281.905.043,00
TOTAL				\$ 1.750.000.000,00	\$ 1.324.906.649,50	\$ 425.093.350,50

6.10 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad se cubre en un 100%.

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDADES	%
1	A-02-01-01-003-008	BANCO DE TRABAJO: Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	7	7	100%	0	0%

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDADES	%
2	A-02-01-01-003-008	CATRES METALICOS: Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	14	14	100%	0	0%
3	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON: Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V -- 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14.5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20.0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m $\supset$ 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m $\supset$ 2;	UNIDAD	14	14	100%	0	0%
4	A-02-02-02-008-007	Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un Furgón con las siguientes Medidas 7.5 metros de largo por 2.6 de alto Bigas fabricadas en U industrial de 7" HR Puentes transversales fábricas en U industrial de 3" HR Parales delanteros y traseros bompereta y faldones en lámina Parales intermedios en calibre 18HR galvanizado Grapas de sujeción calibre 5/8 con tuerca de seguridad Piso lamina lisa calibre de 1/8 HR alfajor. Forros exteriores e interiores en lámina galvanizado calibre 20. Pintura en poliuretano Bisagras Planas en acero inoxidable, sierras tipo container. Techo recubierto en lámina enteriza en fibra de vidrio con retardante al fuego calibre 3m para evitar filtraciones de agua interior y exteriormente. La unidad llevara una división. Puerta lateral de 2mts por 80 cm Una puerta trasera con doble hoja a lo ancho del furgón. Cierre de las puertas tipo container para mayor seguridad. 4 ventanas en lámina galvanizada abatible medida 80cm x 60 cm ubicadas 2 por cada lado del furgón. Una escalera de ascenso parte trasera fabricada en tubería calibre 18 de 40x20 y recubierta los escalones en lámina alfajor aluminio. Luces reglamentarias Cinta reflectiva reglamentaria el contorno del furgón. Aislamiento térmico en lámina de strairenfor de 2 "alta densidad.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
5	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
6	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades).	SERVICIO	7	7	100%	0	0%

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDADES	%
7	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lamina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. una (01) puerta de lámina galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. cuatro (04) ventanas galvanizado de calibre 18 con las siguientes dimensiones 60cm de alto x 80cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana.	SERVICIO	14	14	100%	0	0%
8	A-02-02-02-008-007	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	14	14	100%	0	0%
9	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
10	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDADES	%
11	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
12	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismos una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
13	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
14	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDADES	%
15	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
16	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
17	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica GENERADOR DIÉSEL 7.0 KW 11.7 HP SILENCIOSO 75 DB 120/240 60 HZ MONOFÁSICO con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (Taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
18	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
19	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	7	7	100%	0	0%

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario “carta de presentación de la propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos

- los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
 - c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma

del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.**

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

- d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no

mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al termino de traslado de los informes de evaluación.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.



Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del

documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

8.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el

caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”*.

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de



mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

8.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.1.5 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

8.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.



En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

8.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al término de traslado de los informes de evaluación.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose

en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

8.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

8.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad a la Resolución No.4130 de 2022 (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa y teniendo en cuenta que la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 fue derogada mediante dicha Resolución.

8.1.12 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.1.13 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

8.1.14 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.15 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.



Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin <https://www.redam.gov.co>

Este documento deberá ser presentado de igual manera por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen tanto consorcios como uniones temporales. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.1.17 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.18 CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada ley, el oferente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar autorización suscrita por el representante legal autorizando la mencionada consulta.

8.1.19 DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

8.1.20 CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas>.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

8.1.21 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consortios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial <https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

8.1.22 DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

8.1.23 VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consortios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros)** <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

8.1.24 VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria <https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas>

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

8.1.25 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contratación pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben

manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO OFICONTRATACION@EJERCITO.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

1.2.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 2- Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE. este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

1.2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA
1	El oferente junto con la oferta deberá manifestar mediante documento independiente que certifica que el personal a emplear es el idóneo, que cuenta con la experiencia y la capacidad frente a la elaboración y adecuación de vehículos tipo FVR a carro taller.
2	El oferente deberá suministrar los accesorios y elementos necesarios para la adecuación y/o acondicionamiento de las FVR a carro taller y que cumpla con la resolución del ministerio de transporte N°3246 del 2018.

3	El oferente realizara las coordinaciones necesarias para realizar las adecuaciones y/o acondicionamiento de las FVR tales como desplazamiento de los vehículos a la empresa previa coordinación con el supervisor del contrato.
4	El oferente debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.
5	El oferente debe tomar como punto de referencia las especificaciones para la adecuación de los vehículos.
6	Verificación del sistema: Una vez que se instalen los sistemas eléctricos, se deben inspeccionar poner en marcha para verificar que el montaje coincida con los planos, los requisitos del código, y el aislamiento con la parte acerada del furgón y para comprobar que se cumplan las expectativas de rendimiento del flujo de sistema eléctrico. La puesta en marcha del sistema eléctrico implica observaciones visuales, pruebas y mediciones para verificar la seguridad, al igual que la calidad de la instalación de acuerdo con los planos, códigos estándares aplicables; así verificar que el funcionamiento y el rendimiento del sistema sean adecuados. Las instalaciones requieren de la verificación del torque de la estructura sea el correcto, que los anclajes sean correctos y que las perforaciones no lleguen a causar problemas de goteras en el lugar de la instalación, de igual manera verificar la calidad de la estructura será reforzada, ya que esta debe aguantar ciclo de vida útil del vehículo. La energía eléctrica que dará inicio al aire acondicionado será generada por un generador de energía (planta eléctrica) o red eléctrica externa, la cual no se deberá utilizar ningún circuito eléctrico del vehículo. Con la finalidad de evitar daños en el sistema eléctrico del vehículo.
7	Garantía técnica: El contratista garantiza que todos los trabajos de construcción, adecuación, instalación, integración de sistemas, y suministro de herramientas y equipos para el vehículo tipo Carro Taller serán ejecutados conforme a los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del pliego, así como con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (ICONTEC, ISO, SAE, RETIE y RETILAP, entre otras). Esta garantía técnica cubre defectos de fabricación, instalación o funcionamiento en todos los componentes fijos y móviles del vehículo, incluyendo estructuras metálicas, sistema eléctrico, sistema neumático, acabados, mobiliario técnico y herramientas instaladas. Vigencia de la garantía: La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo final a satisfacción por parte del contratante. En caso de que existan equipos con garantía de fábrica superior, se mantendrá dicha cobertura en los términos del fabricante. Durante la vigencia de la garantía, el contratista se compromete a corregir o reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente fallas atribuibles a defectos en materiales, mano de obra, diseño o instalación.
8	Termino de respuesta: El contratista se compromete a dar respuesta formal y efectiva a cualquier solicitud, requerimiento técnico o reclamo relacionado con el funcionamiento, calidad o integridad del carro taller o sus componentes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor, ya sea por medio físico. En casos que impliquen la atención in situ para diagnóstico, reparación o ajuste, el contratista deberá programar la intervención en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, o antes, si la situación compromete la operatividad del vehículo o representa un riesgo para

	el personal.
--	--------------

1.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- El Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE VEHÍCULOS o ADECUACIONES DE CARROTALLERES** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%

En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia se deberá acreditar al menos con uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.



Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

1.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza que todos los trabajos de construcción, adecuación, instalación, integración de sistemas, y suministro de herramientas y equipos para el vehículo tipo Carro Taller serán ejecutados conforme a los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del pliego, así como con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (ICONTEC, ISO, SAE, RETIE y RETILAP, entre otras).

Esta garantía técnica cubre defectos de fabricación, instalación o funcionamiento en todos los componentes fijos y móviles del vehículo, incluyendo estructuras metálicas, sistema eléctrico, sistema neumático, acabados, mobiliario técnico y herramientas instaladas.

Vigencia de la garantía: La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo final a satisfacción por parte del contratante. En caso de que existan equipos con garantía de fábrica superior, se mantendrá dicha cobertura en los términos del fabricante.

Durante la vigencia de la garantía, el contratista se compromete a corregir o reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente fallas atribuibles a defectos en materiales, mano de obra, diseño o instalación.

1.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a dar respuesta formal y efectiva a cualquier solicitud, requerimiento técnico o reclamo relacionado con el funcionamiento, calidad o integridad del carro taller o sus componentes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor, ya sea por medio físico.

En casos que impliquen la atención en sitio para diagnóstico, reparación o ajuste, el contratista deberá programar la intervención en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, o antes, si la situación compromete la operatividad del vehículo o representa un riesgo para el personal.

1.2.4 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de Puntos.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione los **ADICIONALES PONDERABLES** requeridos, los cuales son **FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** y no tendrán costo alguno para la entidad.

FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
La entrega de 16 kit de protección el cual incluye (botas de seguridad- overol-casco de seguridad-gafas de protección-tapa oídos)	10
La entrega de 07 grúas telescópica hidráulica, capacidad de 2000 kg, levantar, mover y bajar, lo que facilita el traslado de artículos pesados, Descripción: Capacidad de carga: 2Ton Máxima altura de gancho: 2705 mm Min altura de gancho: 2505 mm Máxima longitud del brazo: 1590 mm Min longitud del brazo: 1290 mm Peso: 165 kg	15
La entrega de 07 Gatos Estibador Hidráulico KTC 3.0 – 3.5Ton 1.2mt HPT, estibadora manual con capacidades de 3 y 3.5 toneladas, Descripción: Capacidad: 3.000 /3.500 Kg Altura máx. uñas: 200 mm Altura min uñas: 85 mm Longitud uñas: 1.220 mm Ancho Uñas: 150 mm Ancho estibadora: 685 mm Ruedas: PU Polipropileno Peso: 77 / 87 Kg 425-HPT30D-PU 3000 Kg 425-HPT35D-PU 3500 Kg	15

1.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (FORMULARIO)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003,** Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: **“SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDE EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.** La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”



En este sentido el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

- a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
- b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
- c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos

como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS** (de manera obligatoria) y la **NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS** al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto **SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1. *"Incentivos en la contratación pública"*. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". **LOS PROPONENTES PUEDEN OBTENER EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, POR BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES Y/O CON TRATO NACIONAL O POR INCORPOREN COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y/O SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS. EN NINGÚN CASO OTORGARÁ SIMULTÁNEAMENTE EL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONAL Y DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS EN UN SEGMENTO.**

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	10
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Para asignar el puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional ni objeto de subsanación.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del **CONTRATO**.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el cual



manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

1.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025**.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera, en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente**.

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025**, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la

tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.



EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

➤ INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 2,68

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

➤ ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual ($\leq$) al 86%

➤ RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) A 2,64

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

➤ CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) AL 100 % DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

➤ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$

LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) 12%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

➤ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Activo Total}}$

LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) A 7%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO O UNION TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será el **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.3.2 Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II: se desarrollará conforme a la establecido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II.

8.3.3 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – actualización vigente emitida por Colombia Compra Eficiente.

8.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El **adjudicatario** deberá remitir los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, el Registro Único Tributario RUT debe estar actualizado.

8.3.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas, (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 60 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = $(MV * 60 / VO)$

Dónde:	
MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales



EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 60 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
CAPACIDAD JURÍDICA			HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES			HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
PROPUESTA ECONÓMICA			MAX 60% ES DECIR 60 PUNTOS
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL			MAX. 27,14% ES DECIR 40 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)			MAX. 9.04% ES DECIR 10 PUNTOS
ASPECTO PARA OBSERVAR		PUNTAJE	
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	
	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	
PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)			0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ES DECIR 0.28 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021).			0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ES DECIR 0.28 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)			MAX. 100 % / 110,56 Puntos

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS



De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de **0,28 puntos**.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0,28 PUNTOS

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

10 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del

proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11 RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificarán la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del oferente.

NOTA: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

12 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado " <i>catalogación obligatoria de bienes</i> ", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el artículo está normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN Anexo a los procesos de contratación de bienes	
El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:	
Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Código de identificación _____
Código de identificación _____	País de origen _____
País de origen _____	
Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista:	
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____	
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____	
3. Ficha técnica del bien _____	
4. Catálogo de partes _____	
5. Número OTAN (National Stock Number): _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.	
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad _____	
7. Caducidad del bien a suministrar _____	
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____	
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____	
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____	

13 CERTIFICADO DE USO FINAL (si aplica)

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge

como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

14 APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET (si aplica)

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 de la Resolución 4322 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios, destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere US \$1.000.000,00.

Que, con la entrada en vigencia de la "Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offsets relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$3.000.000,00).

Que, el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de Vida", prevé la compensación industrial (Offset) en el marco de compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios: i) Que toda compra militar o de defensa requiere, por lo menos, 10% de transferencia de tecnología a la industria del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009 y ii) Debe permitir el aprovechamiento de la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa que realice el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, atendiendo lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, la aplicación de esta norma quedará sujeta a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

15 REQUISITOS PARA IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO (SI APLICA)

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, al momento de la entrega de los elementos estos se encontraran rotulados así:

En alto o bajo relieve la referencia, con la elevación o profundidad adecuada que garantice la lectura hasta el término de la vida útil del bien ofertado.

Los elementos deben venir marcados con código de barras en un lugar visible y fácil de consultar, como lo estipula el boletín de SAP SILOG No.005-A2-SILOG de junio 2007-actualización junio de 2011:

<https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG%20No005A2.pdf>.

Cada uno de los elementos al momento de la entrega deberá portar una etiqueta de acuerdo con las siguientes especificaciones en idioma español:

Tipo de elemento: etiqueta.

Material: papel.

Aseguramiento: autoadhesivo.



Tamaño: ancho 5.0 cms; alto 2.5 cms.

Color de la impresión: negro.

Fondo: blanco.

Información contenida:

Descripción.

Código SAP.

Lote de Producción.

Número del serial.

Numero de contrato.

Entidad contratante.

Casa fabricante.

16 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015

y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

VER: Anexo matriz de riesgo.

17 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del Contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más a la entrega de los bienes (en caso de ofrecer garantía técnica adicional, se deberá ajustar también este amparo en el mismo lapso).
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestación sociales	Su cuantía del cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

18 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega hasta el **04 de noviembre del 2026**.

18.2 LUGAR DE ENTREGA

BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	UNIDAD	LUGAR
Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de siete (7) furgones	07	Escuela de Caballería - almacén de transportes BASEM	Carrera 7 N°106 – 22 Bogotá D.C

18.3 REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor, comité técnico, contratista):

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda.

18.4 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

18.5 FORMA DE PAGO.

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación Excluido del IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes y/o servicios, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

9. Copia del RUT, en donde se evidencie, que la actividad económica tenga relación con el objeto.
10. Copia del RIT, en donde se evidencie, que las actividades económicas concuerden con las establecidas en el RUT y que tengan relación con el objeto del contrato.

NOTA: la facturación debe venir a nombre de EJERCITO NACIONAL – TESORERÍA PRINCIPAL

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #\$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisorodelcontrato@buzonejercito.mil.co#\$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #\$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas- tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx

BANCO: xxxxx.

CUENTA xxxxxxxxxxxxx

NO. DE CUENTA: xxxxxxxx

NOTA 7: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) a la deducción de la tarifa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 y la Circular del 07 de julio del 2025 de la Dirección de presupuesto del EJC.

18.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

18.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será EN PESOS COLOMBIANOS. COP

18.8 OBLIGACIONES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

- 1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- 2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
- 3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- 4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- 5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.



- 6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

18.9 ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa presencial POR SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. -Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. -Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma técnica de acuerdo al grupo a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial Excluido del IVA en la importación sin exceder el precio de referencia del ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. -Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882/2008.

19 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
-------------------	------	-----------	--------------------------	---	--	---

			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal (desde \$142.350.000,01)	SI. Excepción No. 20.	NO
	GUATEMALA	SI	SI		SI. Excepción No. 20.	NO
	HONDURAS	SI	NO		NO	SI
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, se concluye lo siguiente:

- Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.
- El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de El Salvador, Guatemala en el acuerdo con el Triángulo Norte.
- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN.
- Aplican la siguiente excepción:
 - Excepción No. 20 “... Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas ...” con los países de: Salvador y Guatemala.



Carrera 46 No 20B – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- e. De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, países de Triángulo Norte (con excepción de El salvador y Guatemala), Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2025, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

20 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad la entidad designará un supervisor, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso la Entidad a designado a:

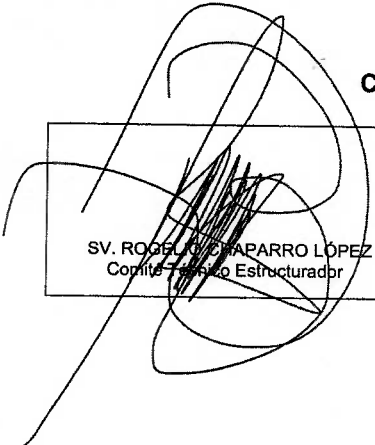
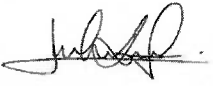
CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANÍA
OFICIAL JEMOP	MY. LUIS FERNANDO LANCHEROS CASAS y/o quien haga sus veces	80.897.679

21 ANEXOS

- A. CDP
- B. Aval técnico
- C. Especificaciones y Normas técnicas.
- D. Matriz de Riesgos


Teniente Coronel HÉCTOR FABIAN DOMÍNGUEZ LEDESMA
Subdirector y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones


CR. JUAN FELIPE ACEVEDO NARANJO
Gerente del proyecto

 SV. ROGELIO CHAPARRO LÓPEZ Comité Técnico Estructurador	 PS. PEDRO MAURICIO SANABRIA Comité Jurídico Estructurador	 PS. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD Comité Económico Estructurador
---	---	---



Carrera 46 No 20B - 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

